

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE INTER ARTIS PERÚ

ARTÍCULO 01.- OBJETIVO

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO DARLE UN MARCO LEGAL NORMATIVO A LAS TRASGRESIONES DISCIPLINARIAS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, CUYAS CONDUCTAS QUEBRANTEN LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 02.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

EL ASOCIADO QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN O LOS QUE DERIVEN DE SU CONTRATO DE ADHESIÓN O QUE PERJUDIQUEN DE FORMA INTENCIONADA DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE OTRO SOCIO, PODRÁ SER SANCIONADO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 03.- INSTANCIAS DISCIPLINARIAS DE LA ASOCIACIÓN

LAS INSTANCIAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA INSTANCIA.- COMITÉ DE VIGILANCIA

SEGUNDA INSTANCIA.- CONSEJO DIRECTIVO

ÚLTIMA INSTANCIA.- ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 04.- INFRACCIONES SUJETAS A SANCIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN, LAS FALTAS SE GRADÚAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

4.1 FALTAS LEVES:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE NO SEAN CONSIDERADAS GRAVES.
- B. LA FALTA DE RESPETO VERBAL A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONTROL Y/O TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CUANDO NO PRETENDA DAÑAR LA DIGNIDAD DEL AFECTADO.
- C. PROFERIR PALABRAS SOECES O REALIZAR GESTOS OFENSIVOS O REÑIDOS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.
- D. EL USO DE LOS BIENES E INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- E. NO DECLARAR Y/O ACTUALIZAR EL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUDIOVISUALES Y LUEGO PRESENTAR RECLAMOS POR LOS NO DECLARADOS.
- F. OCULTAR O PROPORCIONAR INFORMACIÓN INCOMPLETA O FALSA SOBRE DECLARACIONES JURADAS DE AUDIOVISUALES, DATOS PERSONALES, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO U OTROS, O NO COMUNICAR OPORTUNAMENTE LOS CAMBIOS EFECTUADOS, CUANDO CAUSEN PERJUICIO ECONÓMICO O ADMINISTRATIVO A LA INSTITUCIÓN.
- G. LLEGAR CON RETRASO INJUSTIFICADO A LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE VIGILANCIA O DE COMISIONES.
- H. NO ASISTIR SIN JUSTIFICACIÓN A LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE VIGILANCIA O COMISIONES.
- I. DESCUIDAR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y ENSERES DE LA INSTITUCIÓN QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIEMPRE QUE NO AFECTEN SU FUNCIONAMIENTO.
- J. ATENDER A LOS ASOCIADOS EN FORMA DISPLICENTE CON TÉRMINOS Y/O GESTOS INADECUADOS.
- K. DEMOSTRAR FALTA DE CELO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO COMO DIRECTIVOS Y/O ASOCIADOS.
- L. EXCEDERSE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES O ATRIBUCIONES SIN CAUSAR CONSECUENCIAS GRAVES.

4.2 FALTAS GRAVES

- A. LA REITERACIÓN DE FALTAS LEVES.
- B. LA FALTA DE RESPETO, POR ACCIÓN U OMISIÓN, A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONTROL Y/O TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN, CUANDO DAÑAN LA INTEGRIDAD Y/O DIGNIDAD DEL AFECTADO CUANDO ACTÚEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- C. EL USO DE LOS BIENES E INSTALACIONES CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO EL USO VAYA EN CONTRA DE LA MORAL Y/O LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

- D. INCUMPLIR O ALTERAR INTENCIONALMENTE EL ORDEN O LOS PLAZOS EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE, EMISIÓN O REMISIÓN DE DOCUMENTOS, SIEMPRE QUE SE CAUSE PERJUICIOS A LA INSTITUCIÓN.
- E. NO CONCURRIR A LAS CITACIONES ORDENADAS POR LAS INSTANCIAS DISCIPLINARIAS, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.
- F. PRESENTARSE A LAS SESIONES INSTITUCIONALES, HABIENDO INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O SUSTANCIAS QUE ALTEREN LA CONDUCTA REGULAR DE LAS PERSONAS.
- G. FALTAR A LAS SESIONES INSTITUCIONALES EN TRES (3) OPORTUNIDADES CONSECUTIVAS DURANTE UN PERÍODO DE 30 DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- H. EMITIR OPINIONES Y/O DECLARACIONES PÚBLICAS POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN CUANDO PERJUDIQUEN LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
- I. PROTAGONIZAR ESCÁNDALOS, AFECTANDO LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
- J. INDISPONER A DIRECTIVOS, ASOCIADOS, Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO ANTE TERCEROS.
- K. AFECTAR LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE DIRECTIVOS, ASOCIADOS, Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO MEDIANTE INFORMACIÓN INEXACTA O CUYA VERACIDAD NO HA SIDO COMPROBADA.
- L. NEGARSE A RECIBIR UNA NOTIFICACIÓN U OTROS DOCUMENTOS, SIN FIRMAR SU ENTERADO, EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O A RECIBIR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO.
- M. OCULTAR, OMITIR O ALTERAR INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, QUE CAUSE PERJUICIOS A LA INSTITUCIÓN.
- N. INCUMPLIR DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, GUÍAS DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS REGULADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CAUSANDO GRAVE PERJUICIO A LOS

BIENES JURÍDICOS CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

- O. EMPLEAR TÉRMINOS VEJATORIOS O IRRESPECTUOSOS EN EL CONTENIDO DE LOS ESCRITOS O RECURSOS PARA LOS TRÁMITES INTERNOS O DISCIPLINARIOS.
- P. FORMULAR IMPUTACIONES TENDENCIOSAS O TEMERARIAS CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN.
- Q. HACER INSINUACIONES, GESTOS, PROPOSICIONES OBSCENAS O USAR TÉRMINOS DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL, VERBALES O ESCRITOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, QUE RESULTEN OFENSIVOS CONTRA ASOCIADOS Y/O TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN.
- R. DISPONER O ACEPTAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AJENAS A LA FUNCIÓN DENTRO DE INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

4.3.- FALTAS MUY GRAVES:

- A. LA REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES.
- B. LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN OFENSA GRAVE O QUE SUPONGAN UNA ACCIÓN PERJUDICIAL, A LA DIGNIDAD PROFESIONAL CONTRA LA INSTITUCIÓN, LOS ASOCIADOS Y/O TRABAJADORES.
- C. EL ATENTADO CONTRA LA DIGNIDAD, LA FALTA DE RESPETO ORAL, GESTUAL O ESCRITA A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONTROL Y/O A LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN, CUANDO ACTÚEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DICHA CONDUCTA HAYA SIDO MOTIVO DE DENUNCIA POR DELITOS CONTRA EL HONOR TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.
- D. EL USO DE LOS BIENES E INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO VAYA EN CONTRA DE LA MORAL Y EL HONOR DE LA INSTITUCIÓN.
- E. APROPIARSE DE EQUIPOS, BIENES Y/O DOCUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONTROL Y/O DE LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE CORRESPONDAN.
- F. AGRESIÓN FÍSICA EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONTROL, ASOCIADOS Y/O A LOS TRABAJADORES DE LA

ASOCIACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y/O RELACIONADOS CON ACTOS INSTITUCIONALES.

- G. SUSTRAR, OCULTAR, DESTRUIR O ALTERAR ARCHIVO(S) Y/O DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES A UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.
- H. ENCUBRIR A ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- I. PARTICIPAR DE LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO EN AGRAVIO DE LA INSTITUCIÓN CUANDO LA SENTENCIA TENGA LA CALIDAD DE COSA JUZGADA.
- J. UTILIZAR LOS CARGOS, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS PARA FINES AJENOS A LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN Y QUE PERJUDIQUEN A LA MISMA.

ARTÍCULO 05.- AGRAVANTE DE LAS FALTAS:

SE CONSIDERARÁ COMO AGRAVANTE SI LA FALTA ES COMETIDA POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y COMISIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO SER REINCIDENTE EN LAS FALTAS CONSIGNADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 06.- DE LAS SANCIONES:

LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA SON:

- 6.1 AMONESTACIÓN POR ESCRITO.**
- 6.2 SUSPENSIÓN POR UN PERIODO DE UN MES A UN AÑO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS MIENTRAS DURE LA SANCIÓN.**
- 6.3 SUSPENSIÓN POR UN PERIODO DE UNO A TRES AÑOS DE SUS DERECHOS POLÍTICOS MIENTRAS DURE LA SANCIÓN.**
- 6.4 PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE DERECHO DE VOZ EN LAS ASAMBLEAS EN EL CASO DE LOS ADMINISTRADOS.**
- 6.5 PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO ACTIVO, PASANDO A LA CALIDAD DE ADMINISTRADO SIN DERECHO A VOZ EN LAS ASAMBLEAS.**

6.6 EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN (SOCIEDAD DE GESTIÓN INTER ARTIS PERÚ).

ARTÍCULO 07.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO PROCEDE POR CONSTATACIÓN DIRECTA DE OFICIO O DENUNCIA DE PARTE CUANDO SE TOME CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN QUE MEREZCA LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

7.1 REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA QUEJA

LA QUEJA DEBERÁ SERÁ REALIZADA POR ESCRITO Y PRESENTADA EN LA MESA DE PARTES DE LA INSTITUCIÓN, DEBIENDO CONTENER DICHO DOCUMENTO LA ESTRUCTURA MÍNIMA SIGUIENTE:

- A. NOMBRE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL QUEJOSO.
- B. NOMBRE DEL DENUNCIADO.
- C. HECHOS EN QUE FUNDAMENTA SU QUEJA.
- D. MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTEN SU QUEJA.
- E. FIRMA DEL QUEJOSO.

7.2 EL COMITÉ DE VIGILANCIA

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DESPUÉS DE EVALUAR LA DENUNCIA O LOS HECHOS CONSTATADOS, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO EMITIENDO UNA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, RECADANDO LOS MEDIOS PROBATORIOS NECESARIOS; CORRIENDO TRASLADO AL DENUNCIADO, PARA QUE PRESENTE SUS DESCARGOS Y RECIBIENDO LAS DECLARACIONES DE LOS INVOLUCRADOS.

LUEGO DE MERITUAR LOS ACTUADOS EL COMITÉ DE VIGILANCIA EXPEDIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE PODRÁ SER APELADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CON EFECTO SUSPENSIVO.

7.3 EL CONSEJO DIRECTIVO

HABIÉNDOSE ELEVADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDERÁ A EXAMINAR LOS ACTUADOS Y CONVOCARÁ A LOS INVOLUCRADOS PARA QUE SUSTENTEN SUS POSICIONES; LUEGO DE LO CUAL EXPEDIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; LA MISMA QUE PODRÁ SER IMPUGNADA, CON EFECTO SUSPENSIVO, EN ÚLTIMA INSTANCIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.

7.4 LA ASAMBLEA GENERAL

SE NOTIFICARÁ DE LA SANCIÓN IMPUESTA AL ASOCIADO EN LA ASAMBLEA GENERAL PRÓXIMA, EN CASO QUE ESTA HAYA SIDO IMPUGNADA SE LLAMARÁ A UN CUARTO INTERMEDIO A EFECTOS DE ESCUCHAR LOS DESCARGOS Y TOMAR LA DECISIÓN FINAL, PUDIÉNDOSE RATIFICAR, REVOCAR Y/O MODIFICAR LA SANCIÓN IMPUESTA, LA CUAL SERÁ CONSIGNADA EN EL ACTA.

ARTÍCULO 08.- DE LOS PLAZOS

8.1 EN PRIMERA INSTANCIA:

- 8.1.1 RECIBIDA LA QUEJA O CONSTATADA LA FALTA EN CONTRA DE UN ASOCIADO SE CORRERÁ TRASLADO AL INVESTIGADO, QUIÉN TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR SU DESCARGO POR ESCRITO. EL COMITÉ DE VIGILANCIA PODRÁ CITAR A LAS PARTES PARA QUE RINDAN SU MANIFESTACIÓN O SE RATIFIQUE EN SUS DICHOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. SI SE OBSERVA ALGUNA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS EN LA QUEJA FORMULADA, EL COMITÉ DE VIGILANCIA OTORGARÁ UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA QUE SE SUBSANE LA OMISIÓN, EN CASO DE NO HACERLO SE ARCHIVARÁ LA MISMA.
- 8.1.2 INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NO PODRÁ EXCEDER DE 30 DÍAS HÁBILES EL PLAZO QUE TRANSCURRA PARA QUE SEA DICTADA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN PRIMERA INSTANCIA, PUDIENDO SER PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 15 DÍAS HÁBILES MÁS.
- 8.1.3 EN CASO DE QUE EL ASOCIADO NO ESTÉ CONFORME CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

8.2 EN SEGUNDA INSTANCIA:

- 8.2.1 PRESENTADO EL RECURSO DE APELACIÓN EL EXPEDIENTE SE ELEVARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO, CITANDO A LAS PARTES PARA EL SUSTENTO DE SUS ALEGATOS DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES.
- 8.2.2 EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LOS ALEGATOS FORMULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA RESOLVER LA APELADA.
- 8.2.3 EN CASO DE QUE EL ASOCIADO NO ESTÉ CONFORME CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE NULIDAD POR ESCRITO PARA QUE ESTE SEA ELEVADO A LA ASAMBLEA GENERAL EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, QUIEN RESOLVERÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA.

8.3 EN ÚLTIMA INSTANCIA:

- 8.3.1 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO INFORMARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL LOS TÉRMINOS DE LA SANCIÓN IMPUESTA AL ASOCIADO.
- 8.3.2 EN CASO DE HABERSE INTERPUESTO EL RECURSO DE NULIDAD EL PRESIDENTE SOLICITARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL UN CUARTO INTERMEDIO COMO PUNTO DE AGENDA ADICIONAL A EFECTOS DE ESCUCHAR LOS DESCARGOS DEL ASOCIADO PARTE DEL PROCEDIMIENTO Y EL PLENO RESOLVERÁ RATIFICANDO, REVOCANDO O MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN EMITIDA.

8.4 COSA DECIDIDA:

- 8.4.1 UNA VEZ VENCIDOS LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SE PERDERÁ EL DERECHO A ARTICULARLOS QUEDANDO FIRME EL ACTO.
- 8.4.2 CON EL PRONUNCIAMIENTO FINAL DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO SE CONSTITUIRÁ EL ESTADO DE COSA DECIDIDA.

ARTÍCULO 09.- DE LAS CITACIONES

LA COMPARECENCIA A LAS CITACIONES TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE; EN CASO DE INCONCURRENCIA AL REQUERIMIENTO, SE REITERARÁ LA CITACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IMPUESTO EL APERCIBIMIENTO SE PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO HASTA SU CULMINACIÓN, RESERVÁNDOSE LA SANCIÓN AL NO HABIDO.

ARTÍCULO 10.- DE LAS COMUNICACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL:

LA DECISIÓN DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES Y/O MUY GRAVES, COMO ASÍ TAMBIÉN LA DE EXPULSIÓN SERÁN COMUNICADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU CONOCIMIENTO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO, ASÍ COMO EN LA LEY N°27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.